

contribuciones que estimasen oportunas sobre la aplicación del mecanismo de designación recogido en la consulta pública.

Dentro del plazo establecido, antes del 15 de febrero de 2006, se recibieron cinco respuestas. En una de ellas, se proponía la conveniencia de no incluir en el servicio universal el servicio de consulta telefónica sobre números de abonado prestado a través del número 11818 o, en todo caso, que se procediera a la convocatoria de un concurso para efectuar la designación de operador encargado de la prestación de este servicio, con independencia del resto de elementos o servicios que integran el servicio universal de telecomunicaciones.

Teniendo en cuenta los comentarios aportados en la consulta pública, se adoptó la decisión de convocar el procedimiento de licitación pública para la designación, mediante procedimiento abierto, de operador encargado de la prestación del elemento del servicio universal relativo al servicio de consulta telefónica sobre números de abonado, convocatoria que se ha efectuado mediante la Orden ITC/2833/2008, de 8 de octubre («Boletín Oficial del Estado» núm. 244, de 9 de octubre de 2008).

Para el resto de servicios que integran el servicio universal de telecomunicaciones, ningún operador manifestó expresión de interés alguna, salvo Telefónica de España, S.A.U.

La expresión de interés de Telefónica de España, S.A.U. de prestación del servicio universal de telecomunicaciones se refería a todo el territorio nacional y en dos lotes, por un lado, el de conexión a la red telefónica pública y prestación del servicio telefónico fijo, junto con la prestación de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago con monedas o tarjetas, y por el otro, el de guías telefónicas y consulta telefónica sobre números de abonado a través del número 11818.

En la medida en que se ha procedido a la licitación pública para la designación de operador encargado de la prestación del elemento del servicio universal relativo al servicio de consulta telefónica sobre números de abonado, la expresión de interés de Telefónica de España, S.A.U. en respuesta a la consulta no es vinculante al no coincidir su ámbito objetivo con el de los diferentes procedimientos de designación de los distintos elementos del servicio universal.

El artículo 37.1 del Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, establece que, en el supuesto de que sólo el operador designado en el momento de la consulta pública manifieste su interés de prestar el servicio universal, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio podrá optar entre la convocatoria del procedimiento de licitación y la designación del operador citado de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.

A su vez, el artículo 37.5 del citado Reglamento establece que en el supuesto de que, tras la consulta pública, ningún operador manifieste su interés en prestar el servicio, o en caso de que el concurso sea declarado desierto, la designación del operador encargado de prestar el servicio universal se realizará conforme al artículo 38 del Reglamento, en el que se afirma que cualquier operador que tenga poder significativo de mercado en el suministro de la conexión a la red telefónica pública y en su utilización desde una ubicación fija en una zona determinada o que se encuentre prestando el servicio universal podrá ser designado, mediante orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, para prestar, dentro de ella, cualesquiera de los elementos incluidos en el servicio universal.

En la actualidad, el operador obligado a la prestación del servicio universal de telecomunicaciones es Telefónica de España, S.A.U., por dictado expreso del apartado 1 de la disposición transitoria segunda del citado reglamento, extendiéndose esta obligación hasta el 31 de diciembre de 2008.

Telefónica de España, S.A.U. cumple con los requisitos exigidos en el citado artículo 38 para ser designada como operador obligado a la prestación del servicio universal de telecomunicaciones al haber sido declarada por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones como operador con poder significativo de mercado en los mercados de acceso a la red telefónica pública en una ubicación fija, para clientes residenciales y no residenciales, por Resolución de 28 de marzo de 2006, de la Presidencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 87, de 12 de abril de 2006.

La designación de Telefónica de España, S.A.U. como operador obligado se concreta para los elementos y servicios que integran el concepto del servicio universal de telecomunicaciones relativos a la conexión a la red telefónica pública desde una ubicación fija y acceso al servicio telefónico disponible al público, la existencia de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago y la elaboración y entrega a los abonados al servicio telefónico disponible al público de las guías.

La designación se realiza para el período comprendido entre el día 1 de enero de 2009, fecha en que finaliza la designación en vigor fijada en la disposición transitoria segunda del Reglamento aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, y el día 31 de diciembre de 2010.

Se considera que este período de tiempo es adecuado para realizar un análisis cada cierto número reducido de años de las condiciones de prestación en competencia de los diferentes elementos y servicios que compo-

nen el servicio universal de telecomunicaciones, y, en consecuencia, revisar con la misma periodicidad las decisiones sobre designación de operador u operadores obligados a la prestación de este servicio y, en su caso, proceder a la convocatoria de procedimientos de licitación para los distintos elementos que conforman el servicio universal.

Asimismo, para la elaboración de esta orden han sido tomadas en consideración las aportaciones de la Comisión Permanente del Consejo Asesor de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, así como el informe de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Por lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, aprobado por Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, resuelvo:

Primero. *Designación del operador obligado y determinación de los elementos y servicios que debe prestar.*—Se designa a Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal (S.A.U.), operador obligado a la prestación de los siguientes elementos y servicios que integran el servicio universal de telecomunicaciones descritos en el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril:

- a) Conexión a la red telefónica pública desde una ubicación fija y acceso al servicio telefónico disponible al público y demás prestaciones especificadas en los artículos 28 y 29.
- b) La existencia de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.
- c) Elaboración y entrega a los abonados al servicio telefónico disponible al público de las guías telefónicas a las que se refiere el artículo 30.

Segundo. *Ámbito territorial de la designación.*—El ámbito de la designación es todo el territorio nacional.

Tercero. *Duración de la designación.*—La designación se realiza para el período comprendido entre el día 1 de enero de 2009 y el día 31 de diciembre de 2010.

Cuarto. *Condiciones de prestación.*—Los elementos y servicios integrantes del servicio universal de telecomunicaciones incluidos en la presente designación se prestarán de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, y en su normativa de desarrollo.

Entre estas condiciones están, en particular, las relativas a facilitar la accesibilidad al servicio por las personas con discapacidad, las de calidad y las del carácter asequible del precio del servicio universal a las que se refieren, respectivamente, los artículos 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, y su normativa de desarrollo.

Quinto. *Eficacia.*—Esta orden producirá efectos desde el 1 de enero de 2009.

Madrid, 23 de diciembre de 2008.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, Miguel Sebastián Gascón.

**21042** *ORDEN ITC/3809/2008, de 23 diciembre, por la que se efectúa la adjudicación definitiva de la licitación convocada para la designación de operador encargado de la prestación del elemento de servicio universal relativo al servicio de consulta telefónica sobre números de abonado.*

Mediante Orden ITC/2833/2008, de 8 de octubre, se convocó procedimiento de licitación pública para la designación, mediante procedimiento abierto, de operador encargado de la prestación del elemento del servicio universal relativo al servicio de consulta telefónica sobre números de abonado al que se refiere el artículo 27.2.b) y el artículo 31 del Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril.

De acuerdo con la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas aprobado por la mencionada Orden ITC/2833/2008, de 8 de octubre, el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 23 de octubre de 2008, a las doce horas.

Mediante certificado expedido por el Jefe del Registro Auxiliar de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, ha quedado acreditado en el expediente que hasta las doce horas del día 23 de octubre de 2008, se recibieron en ese Registro documentación de los siguientes licitadores:

- a) Telefónica de España S.A.U.
- b) 11888 Servicio Consulta Telefónica S.A.

## c) 11811 Nueva Información Telefónica S.A.U

Con fecha 30 de octubre, la Mesa de Contratación, tras el análisis de la documentación administrativa aportada por los licitadores, declaró admitida a la licitación a la sociedad «11888 Servicio Consulta Telefónica S.A.», y se concedió a los licitadores «Telefónica de España S.A.U.» y «11811 Nueva Información Telefónica S.A.U.» un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los defectos observados en la documentación presentada en sus sobres número 1.

La Mesa de Contratación, en su reunión del día 4 de noviembre de 2008, y tras examinar la documentación presentada por los dos licitadores antes mencionados, consideró subsanados los defectos de la documentación presentada y declaró admitidas a la licitación a las sociedades «Telefónica de España, S.A.U.» y «11811, Nueva Información Telefónica S.A.U.».

A continuación, se llevó a efecto la fase de valoración de las ofertas contenidas en el sobre número 2, conforme a los siguientes criterios de evaluación explicitados en la cláusula 12 del mencionado pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas:

1. Forma de prestación del servicio y garantías de continuidad.
2. Oferta tarifaria.
3. Relaciones con los usuarios del servicio.
4. Calidad de servicio.
5. Medidas especiales para usuarios con discapacidad.
6. Garantías adicionales (avales).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se ha constituido un Comité de expertos no integrados en el órgano proponente del contrato, a los que ha correspondido la evaluación de las ofertas conforme a los citados criterios de evaluación.

El Comité de expertos remitió a la Mesa de Contratación con fecha 13 de noviembre de 2008 el oportuno informe técnico denominado «Informe de valoración de las ofertas presentadas al concurso para la designación del operador encargado de la prestación del elemento del servicio universal relativo al servicio de consulta telefónica sobre números de abonado», que, igualmente, obra en el expediente.

Dicho informe, tras una valoración ponderada de las ofertas admitidas conforme a los criterios de evaluación explicitados en la cláusula 12 del pliego, asignó las siguientes puntuaciones:

- a) Telefónica de España S.A.U.: 432 puntos.
- b) 11888 Servicio Consulta Telefónica S.A.: 319 puntos.
- c) 11811 Nueva Información Telefónica S.A.U.: 300 puntos.

Una vez efectuada la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores de acuerdo a los criterios de selección explicitados en la cláusula 12 del pliego, y teniendo en cuenta las puntuaciones reflejadas en el informe técnico citado, la Mesa de Contratación, con fecha 14 de noviembre de 2008, ha elevado la propuesta de designar a la sociedad «Telefónica de España, S.A.U.» como operador encargado de la prestación del elemento de servicio universal relativo al servicio de consulta telefónica sobre números de abonado.

Mediante Orden del Ministro de Industria, Turismo y Comercio de fecha 27 de noviembre de 2008 se adjudicó de manera provisional el procedimiento de licitación a favor de la sociedad «Telefónica de España, S.A.U.».

Dicha empresa, adjudicataria provisional, ha presentado en plazo la documentación a que se refiere el párrafo tercero de la cláusula 13 del pliego, documentación que ha sido declarada suficiente y bastante.

El párrafo cuarto de la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, aprobado mediante Orden ITC/2833/2008, de 8 de octubre, establece que el Ministro de Industria, Turismo y Comercio elevará a definitiva la adjudicación provisional en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que finalizó el plazo del párrafo anterior.

De acuerdo con lo anterior, en uso de la competencia que al Ministro de Industria, Turismo y Comercio atribuye la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, aprobado mediante Orden ITC/2833/2008, de 8 de octubre, resuelvo:

Primero.—Adjudicar de manera definitiva la licitación convocada mediante Orden ITC/2833/2008, de 8 de octubre, para la designación de operador encargado de la prestación del elemento del servicio universal relativo al servicio de consulta telefónica sobre números de abonado, a la sociedad «Telefónica de España, S.A.U.».

Segundo.—Ordenar a la Dirección General de Telecomunicaciones que notifique la presente orden a los licitadores que hubieran presentado oferta en este concurso público y la publique en el perfil de contratante de este Ministerio.

Tercero.—Sin perjuicio de lo indicado en el apartado segundo, esta orden producirá efectos a partir del día 1 de enero de 2009.

Madrid, 23 de diciembre de 2008.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, Miguel Sebastián Gascón.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

**21043** *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se conceden las ayudas convocadas por la Orden PRE/1007/2008, de 11 de abril.*

Mediante Orden PRE/621/2008, de 7 de marzo, se establecieron las bases, el régimen de ayudas y la gestión de la línea instrumental de actuación de proyectos de I+D+i, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011 (Boletín Oficial del Estado número 59, de 8 de marzo de 2008), y mediante la Orden PRE/1007/2008, de 11 de abril, se hizo pública la convocatoria correspondiente al año 2008, para la concesión de las ayudas del Programa Nacional de Proyectos de Desarrollo Experimental en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011 (Boletín Oficial del Estado número 89, de 12 de abril de 2008).

En su virtud, visto del procedimiento instruido de acuerdo con los apartados decimoséptimo y decimocuarto de la citada orden de bases, y conforme a su apartado decimonoveno, resuelvo:

Primero.—Conceder las ayudas correspondientes al Subsector de Prevención de la Contaminación dentro del Subprograma de Medio Ambiente y Ecoinnovación a los solicitantes que aparecen relacionados en el anexo que se adjunta para los proyectos, por las cuantías que se explicitan.

Segundo.—Los beneficiarios están obligados a cumplir las condiciones y plazos establecidos en la Orden PRE/621/2008, de 7 de marzo, y en la Orden PRE/1007/2008, de 11 de abril, además de las condiciones notificadas en la propuesta de resolución e instrucciones de justificación.

Tercero.—Denegar las ayudas a los solicitantes que no figuran en dicho anexo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Madrid, 28 de noviembre de 2008.—La Secretaria de Estado de Cambio Climático, Teresa Ribera Rodríguez.